



1 se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con fecha -  
2 diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro;-

3 c) La Junta General de Socios de Industrial y Mercantil "O-  
4 mega Compañía Limitada", en sesión de treinta y uno de Ene-  
5 ro de mil novecientos setenta y tres, con la concurrencia de

6 todo el capital social y del Comisario, expresamente convo-  
7 cado para el efecto aprobó lo siguiente:- PRIMERO.- El aumen-  
8 to del capital de tres millones de sucres, a veinte millones

9 de sucres, aumento que en la parte pagada se cubre por capi-  
10 talización de reservas y compensación de créditos.- SEGUNDO.-

11 Reforma de los Estatutos y Codificación de los mismos.- TER-

12 CERO.- cambio de razón social de "Industrial y Mercantil O-

13 mega" por "INDUSTRIAS Omega Compañía Limitada".- CUARTO.- Au-

14 torización al señor Gerente para que proceda a la suscripción

15 del aumento del capital, reforma de los Estatutos y para que

16 realice toda clase de actos y diligencias hasta su perfeccio-

17 namiento.- SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor Harry

18 Klein, en su calidad de Gerente de "Industrial y Mercantil

19 Omega Compañía Limitada", debidamente autorizado por la Jun-

20 ta General de Socios, en sesión de treinta y uno de Enero de

21 mil novecientos setenta y tres declaró en forma expresa:- a)

22 Se aumenta el capital de la Compañía de tres millones a vein-

23 te millones de sucres y dicho aumento a sido suscrito en su

24 totalidad por los actuales Socios y pagado en la siguiente

25 forma:- CAPITAL SUSCRITO: ① "INDUSTRIAS Y COMERCIO (INCOME)

26 COMPAÑIA LIMITADA": Mil doscientas

27 sesenta participaciones de diez -

28 mil sucres cada una, con un total de. \$12'600.000,00



ARTICULO SEPTIMA

del Dr.

GEORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1	② Kurt Ginsberg, trescientas participaciones de diez mil sucres cada una, -	
2		
3	con un total de . . . . .	\$/ 3'000.000,00
4	③ Erwin Gumpel, trescientas participaciones de diez mil sucres cada una, -	
5		
6	con un total de . . . . .	\$/ 3'000.000,00
7	④ Zygmunt Zehngut, ciento cuarenta participaciones de diez mil sucres cada	
8	una, con un total de . . . . .	\$/ 1'400.000,00
9		
10	TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO	\$/ 20'000.000,00
11	CAPITAL PAGADO:- "INDUSTRIAS Y COMERCIO (INCOME) COMPANIA LI	
12	MITADA:- Setecientas cincuenta y seis . . . . .	
13	participaciones de diez mil sucres ca	
14	da una, con un total de . . . . .	\$/ 7'560.000,00
15	Kurt Ginsberg Pohorille, ciento ochenta	
16	ta participaciones de diez mil sucres	
17	cada una, con un total de . . . . .	\$/ 1'800.000,00
18	Erwin Gumpel Partos, ciento Ochenta -	
19	participaciones de diez mil sucres ca	
20	da una, con un total de . . . . .	\$/ 1'800.000,00
21	Zygmunt, Zehngut, ochenta y cuatro par	
22	ticipaciones de diez mil sucres cada	
23	una, con un total de . . . . .	\$/ 840.000,00
24	T O T A L . . . . .	\$/ 12'000.000,00
25	Toda la suma de aumento de capital pagado, en concepto de ca	
26	pitalización de reservas y compensación de créditos.- El sal	
27	do del Capital se pagará en el plazo de <u>doce meses</u> , a partir	
28	de la fecha de la firma de este contrato.- En consecuencia	

1 con esta suscripción los socios tendrán las siguientes can-  
2 tidades:-

3 "INDUSTRIAS Y COMERCIO (INCOME) COMPAÑIA .

4 LIMITADA: mil doscientas sesenta partici-

5 paciones de diez mil sucres cada una, con

6 un total de. . . . . S/ 12'600.000,00

7 Kurt Ginsberg, trescientas participacio

8 nes de diez mil sucres cada una, con un

9 total de. . . . . S/ 3'000.000,00

10 Erwin Gumpel, trescientas participacio-

11 nes de diez mil sucres cada una, con un

12 total de. . . . . S/ 3'000.000,00

13 Zygmunt Zehngut, ciento cuarenta partici

14 paciones de diez mil sucres cada una, con

15 un total de. . . . . S/ 1'400.000,00

16 T O T A L .....S/ 20'000.000,00

17 b) Se modifica la razón social de "Industrial y Mercantil  
18 Omega" por el de "INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA LIMITADA".- c)

19 Se reforman los Estatutos en los términos que se indican a

20 continuación:- Los Estatutos reformados y cambio de razón

21 social de "Industrias Omega Compañía Limitada", quedan cons

22 tituidos por las disposiciones que constan del texto siguien

23 te, que regirá el funcionamiento de la Compañía, sin prejui

24 cio de las disposiciones legales vigentes o que se dictaren.-

25 ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en Quito la Sociedad de

26 Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Industrias

27 Omega Compañía Limitada".- La Compañía tiene su domicilio

28 en Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA



521-671

QUITO - ECUADOR

1 abrir agencias o sucursales en cualquier otra ciudad del -  
2 País o del exterior, previa resolución de la Junta General  
3 y cumplimiento de las prescripciones legales correspondien-  
4 tes.- La Compañía durará el tiempo de treinta años contados  
5 desde el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y u-  
6 no.- Este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Jun  
7 ta General, convocada con este sólo objeto en forma extraor  
8 dinaria y por resolución adoptada por una mayoría que repre  
9 sente el ochenta por ciento del capital social.- ARTICULO  
10 SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto principal  
11 el ejercer la industrialización de papel y cartón, fabrica-  
12 ción de cintas para máquinas de escribir, papel carbón, se  
13 llos de caucho, utensillos de escritorio y similares, el co  
14 mercio de los citados artículos y sus similares.- Podrán  
15 asimismo aceptar agencias y representaciones de entidades  
16 comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.- Po-  
17 drá asociarse con personas naturales o jurídicas en prosecu  
18 ción de estos fines, para lograr los cuales podrá celebrar  
19 toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles o de  
20 trabajo.- La Compañía también está facultada para adquirir  
21 bienes muebles, inmuebles o fiduciarios sean para su propio  
22 uso y explotación, sea para volverlos a vender.- ARTICULO  
23 TERCERO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El Capital  
24 de la Sociedad es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en  
25 aportaciones de diez mil sucres cada una.- Este Capital es  
26 tá totalmente suscrito.- Se ha pagado en la cantidad de do  
27 ce millones de sucres así:- "Industrias y Comercio (INCOME)  
28 Compañía Limitada", setecientas cincuenta y seis participa-

1 ciones de diez mil sucres cada una, con

2 un total de . . . . . \$/ 7'560.000,00

3 Kurt Ginsberg Pohorille, ciento ochen

4 ta participaciones de diez mil sucres

5 cada una, con un total de . . . . . \$/ 1'800.000,00

6 Erwin Gumpel Partos, ciento ochenta

7 participaciones de diez mil sucres ca

8 da una, con un total de . . . . . \$/ 1'800.000,00

9 Zyfmunt Zehngut, ochenta y cuatro par

10 ticipaciones de diez mil sucres cada

11 una, con un total de . . . . . \$/ 840.000,00

12 T O T A L . . . . . \$/ 12'000.000,00

13 Estas participaciones constarán de dos mil certificados de a

14 portación, los mismos que firmados por el Presidente y Geren

15 te de la Compañía, han sido suscritos así:-

16 "Industrias y Comercio (INCOME) Compañía

17 Limitada, mil doscientas sesenta partici

18 paciones de diez mil sucres cada una, con

19 un total de . . . . . \$/ 12'600.000,00

20 Kurt Ginsberg, trescientas participacio

21 nes de diez mil sucres cada una, con un

22 total de . . . . . \$/ 3'000.000,00

23 Erwin Gumpel, trescientas participaciones

24 de diez mil sucres cada una, con un total

25 de . . . . . \$/ 3'000.000,00

26 Zygmunt Zehngut, ciento cuarenta partici

27 paciones de diez mil sucres cada una, con

28 un total de . . . . . \$/ 1'400.000,00

210



AM...  
...  
...  
...



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA



521-671

QUITO - ECUADOR

TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO

S/ 20'000.000,00

Los certificados de aportación no son negociables, pero los derechos de participación son transferibles por herencia.-

Si los herederos fueren varios, están éstos obligados a designar una persona que los represente en la Compañía.- Para

que los socios cedan sus partes sociales, por acto entre vivos, así como para la admisión de nuevos socios, será neces

ario el consentimiento de todos los demás.- El Capital de la Compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por reso

lución de la Junta General adoptada por una mayoría que presente por lo menos, el ochenta por ciento del capital so

cial.- Todo aumento de capital podrá ser suscrito por los socios en la proporción de sus aportes sociales, a no ser

que la propia Junta General resuelva según los fines del aumento, que este sea suscrito total o parcialmente, por ter

ceras personas.- No será posible la amortización de partes sociales sino se cuenta con utilidades líquidas disponibles

para el pago de dividendos.- Cada aportación de diez mil sucres, da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socie

s, y. a participar proporcionalmente en las ganancias de la Compañía y en el activo de las mismas.- ARTICULO CUARTO.-

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se regirá por los siguientes organismos.- La Junta General de Socios; el

Directorio; el Presidente; el Gerente.- ARTICULO QUINTO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios los integrarán todos los socios de la Compañía.- Es la su

prema autoridad y en consecuencia las desiciones de ésta obligan a todos los miembros.- ARTICULO SEXTO.- La Junta Ge

1 neral. se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando

2 fuere convocada.- Las convocatorias se harán con ocho días

3 de anticipación a la fecha señalada para la reunión por el

4 Directorio, por el Presidente o por el Gerente, por sí mis-

5 mo o a solicitud escrita de un número de socios que repre-

6 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital

7 social.- La convocatoria se hará mediante publicación por la

8 prensa en uno de los periódicos de la localidad según lo dis-

9 puesto por la Ley, con indicación del objeto de la reunión

10 y notificaciones por escrito a cada uno de los socios.- AR-

11 TICULO SEPTIMO.- El quorum necesario para la celebración de

12 las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Gene-

13 ral será el de un número de socios que represente por lo me-

14 nos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Si a la

15 primera convocatoria no concurriera el número de socios cu-

16 ya representación se indica anteriormente, se convocará en

17 la misma forma a nueva sesión advirtiéndose que esta reunión

18 se verificará cualquiera que sea el número de socios que

19 concurren.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por ma-

20 yoría de votos de los socios que se encuentren presentes, sal-

21 vo para aquellas resoluciones que la Ley o estos Estatutos

22 exijan un porcentaje mayor.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta Ge-

23 neral estará presidida por el Presidente de la Compañía.-

24 Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente.- Las ac-

25 tas de las sesiones se redactarán y aprobarán al término de

26 cada Junta y serán suscritas por el Presidente y el Geren-

27 te.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General Ordinaria debe ce-

28 lebrarse en el transcurso del mes de Marzo de cada año, en



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1 la Ciudad de Quito, donde tiene su domicilio la Compañía,  
2 con el objeto principal de deliberar sobre el balance finan  
3 ciero del año precedente, sobre el reparto de utilidades,  
4 nombramiento de las autoridades y funcionarios que le corres  
5 ponde de acuerdo con estos Estatutos, resolver sobre las pro  
6 posiciones del Directorio y en general sobre la marcha de -  
7 la Compañía.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General Extraordi-  
8 naria se reunirá en cualquier tiempo, asimismo en el domici  
9 lio de la Compañía, previa la convocatoria legal que se men  
10 ciona anteriormente y no podrá tratar sino del objeto para  
11 el que se haya convocado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son a-  
12 tribuciones de la Junta General de Socios :- a) Nombrar Pre  
13 sidente de la Compañía; tres Directores y cuatro suplentes,  
14 Gerente y Comisario Principal y suplente, según estos Esta-  
15 tutos y la Ley y fijar sus remuneraciones;- b-) conocer y  
16 resolver sobre los informes que le presente el Directorio,  
17 relativos a balances, reparto de utilidades o distribución  
18 de beneficios, constitución de reservas, etcétera;- c) Re-  
19 solver sobre las reformas del contrato social, reformas a  
20 los Estatutos, aumentos o disminuciones del capital, prórro  
21 ga o disminución del plazo, etcétera, sujetándose para ta-  
22 les efectos a lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos  
23 Estatutos;- d) Resolver sobre la liquidación de la socie-  
24 dad, designar liquidadores y establecer el procedimiento  
25 correspondiente;- e) Interpretar de manera obligatoria los  
26 presentes Estatutos;- f) Resolver sobre todo asunto que le  
27 propusiere y cuya resolución no corresponda a los otros Or  
28 ganismos de la sociedad;- g) Ejercer todas las demás funcio

nes que de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corres-

ponda.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Direc-

torio que estará integrado por el Presidente de la Sociedad,

tres Vocales principales elegidos por la Junta General, que

deberán ser necesariamente socios y cuatro vocales suplentes

que pueden o no ser socios.- En el caso de las personas Jurí-

dicas, el representante legal podrá ejercer las funciones de

Director.- El Gerente actuará como Secretario en las sesio-

nes.- No tendrá derecho a Voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funcio-

nes.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio tendrá quorum

con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.- En

caso de ausencia de uno de los Directores, se convocará al

suplente del respectivo principal.- Pero si la falta es de

dos o más Directores, para su principalización se requerirá

la reunión de la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El

Directorio sesionará siempre que sea convocado por el Presi-

dente, Gerente de la Sociedad, por lo menos trimestralmente.-

Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría

y en caso de empate tendrá voto dirimente el Presidente.- Al

final de la respectiva sesión, se aprobará el acta la que se

rá firmada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO

SEXTO.- Las convocatorias para las sesiones del Directorio

deberán ser hechas por escrito a todos y cada uno de sus miem-

bros, de lo cual se dejará constancia en el acta correspon-

diente así como también de los Vocales que no asistieren a

la sesión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde al Direc-

torio.- a) Dirigir la administración de la Compañía, de acuer-



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1 do con la Ley y estos Estatutos;- b) Resolver la creación  
2 de agencias y Sucursales dentro o fuera del País nombrando  
3 los correspondientes funcionarios;- c) Autorizar al Presi-  
4 dente o a uno de sus Directores y al Gerente la suscripción  
5 de obligaciones en numerario, prendas, letras de cambio, pa-  
6 garés y aportaciones que excedan de dos millones de sucres;-  
7 d) Autorizar al Presidente o a uno de sus Directores y al  
8 Gerente la suscripción de contratos de compra de maquinaria,  
9 equipos, materia prima o la celebración de contratos que  
10 obliguen a la Compañía y que excedan de dos millones de su-  
11 cres;- e) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen  
12 de bienes inmuebles;- f) Estudiar los balances y presentar-  
13 los a la Junta General de Socios con una memoria del esta-  
14 do de operaciones poniendo las cantidades que deban desti-  
15 narse a la formación de las reservas de capital, técnicas  
16 especiales y de previsión así como también las utilidades  
17 líquidas que deban repartirse;- g) Aprobar las proformas  
18 presupuestarias y someterlas a la aprobación de la Junta Ge-  
19 neral;- h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes gene-  
20 rales y autorizar al Gerente para otorgarlos;- i) Cumplir  
21 las demás atribuciones y deberes que le corresponde de a-  
22 cuerdo con la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTA-  
23 VO.- DEL PRESIDENTE.- Son Atribuciones y deberes del Pre-  
24 sidente:- a) Presidir las sesiones de la Junta General de  
25 Socios, ordinarias y extraordinarias e integrar el Directo-  
26 rio de la Compañía, presidiéndolo, y firmar las actas de  
27 las sesiones de ambos organismos.- b) Suscribir, aceptar,  
28 endosar, conjuntamente con el Gerente letras, pagarés, do-

1 cumentos, cheques, que excedan de doscientos mil sucres.-

2 c) Suscribir en unión del Gerente los títulos de acciones de

3 la Compañía.- d) El Presidente reemplazará al Gerente en ca-

4 so de ausencia o impedimento, con todas las atribuciones es-

5 tablecidas en estos Estatutos, en este caso ejercerá la re-

6 presentación legal de la Compañía;- e) Cumplir y hacer cum-

7 plir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.-

8 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de falta o impedimento del

9 Presidente éste será reemplazado por uno de los Directores,

10 elegidos por el Directorio y tendrá las mismas facultades es-

11 tablecidas para el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GEREN

12 TE.- El Gerente de la Compañía que puede ser socio o no, se

13 rá nombrado por la Junta General de Socios para el período

14 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICU

15 LO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente es el representante legal

16 de la Compañía, en todo lo judicial o extrajudicial y, se su-

17 jetará para el desempeño de sus funciones a la Ley y a los

18 presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atri-

19 buciones y deberes del Gerente:- a) Actuar como Secretario en

20 las reuniones de la Junta General y del Directorio;- b) Lle-

21 var los libros de las Actas de las Juntas Generales y del Di-

22 rectorio y suscribir conjuntamente con el Presidente;- c) Au-

23 torizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía

24 y tomar nota en el libro correspondiente que deberá llevar

25 la razón de los traspasos de dichas acciones;- d) Convocar

26 a la Junta General de Socios y al Directorio conforme a es-

27 tos Estatutos;- e) Llevar a cabo todos los actos administra-

28 tivos en orden al desenvolvimiento de los negocios sociales



SECRETARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1 de acuerdo con las facultades constantes en los presentes  
2 Estatutos;- f) Preparar y presentar al Directorio un balan  
3 ce anual de la Compañía junto con las sugerencias para el re  
4 parto de utilidades, fondo de reserva, etcétera;- g) Infor-  
5 mar regularmente al Directorio acerca del desenvolvimiento  
6 de los negocios sociales;- h) Cumplir las resoluciones de  
7 la Junta General de Socios y del Directorio;- i) Nombrar y  
8 remover a los empleados de la Compañía, cuyas remuneraciones  
9 no excedan de cinco mil sucres mensuales, según la convenien  
10 cia y el presupuesto de la misma;- j) Suscribir con su so-  
11 la firma obligaciones en numerario, préstamos en dinero, le  
12 tras de cambio, prendas que no excedan de doscientos mil su  
13 cres, si excede de esta suma suscribirá conjuntamente con el  
14 Presidente o uno de los Directores;- k) Suscribir contratos  
15 de compra de maquinaria, equipos, materia prima, o la cele-  
16 bración de contratos para la ejecución de obras que obliguen  
17 a la Compañía y que no exceda de doscientos mil sucres, si  
18 excede de esta suma se requerirá la firma conjunta del Pre  
19 sidente o uno de los Directores;- l) Vender, comprar o gra-  
20 var bienes inmuebles, con autorización del Directorio;- m)  
21 Conceder poderes especiales conjuntamente con el Presidente  
22 y de acuerdo con los negocios de la Compañía.- Para el caso  
23 de poderes Generales los otorgará con autorización del Di-  
24 rectorio de la Compañía;- n) Abrir cuentas corrientes en  
25 los Bancos, aceptar, girar y endosar cheques, letras paga-  
26 rés y en general toda clase de contratos con Instituciones  
27 Públicas o privadas, cuando no excedan de doscientos mil -  
28 sucres y cuando exceda de esa suma con la firma conjunta -

1 del Presidente o uno de los Directores;- o) Suscribir o endo  
2 sar pedimentos de Aduana, documentos del control de cambios  
3 del Cambios del Banco Central, solicitudes, etcétera;- p) Re  
4 presentar a la Compañía con todas sus facultades y atribucio  
5 nes de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, con todas las  
6 facultades establecidas para los mandatarios y con las atri-  
7 buciones constantes en el Artículo cincuenta del Código de  
8 Procedimiento Civil, con las limitaciones y cuantía estable  
9 cidas en este artículo y en las disposiciones de los numera  
10 les c) y d) del Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos.-

11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En caso de ausencia o impedimen  
12 to del Gerente, éste podrá ser reemplazado por el Presiden  
13 te o en o en ausencia de éste uno de los Directores, a cuyo  
14 efecto el Direstorio lo comunicará por escrito y este oficio

15 le servirá de documento habilitante.- ARTICULO VIGESIMO CUAR  
16 TO.- La Compañía tendrá dos comisarios, un Suplente, elegi-  
17 dos por la Junta General de Socios y se sujetará en el desem  
18 peño de sus funciones a las disposiciones pertinentes de la

19 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA FISCALI  
20 ZACION.- Si la Compañía llega a tener más de diez socios, se  
21 procederá a la designación de una Comisión de Vigilancia, -  
22 compuesta por tres miembros, socios o no. mediante nombra-  
23 mientos hechos por la Junta General, cuyas obligaciones fun  
24 damentales serán, velar por el cumplimiento, por parte de  
25 los Administradores del contrato social y la recta gestión  
26 de los negocios y la ejecución de los acuerdos y resolucio-  
27 nes de la Junta General.- Mientras sea posible la designa-  
28 ción de la Comisión de Vigilancia, la Junta tendrá un Comi



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1 sario, que tendrá derecho de inspección y vigilancia so-  
2 bre todas las operaciones sociales.- El comisario deberá -  
3 presentar un informe ante la Junta General previo a la apro-  
4 bación del balance.- ARTICULO VIGESIMO. SEXTO.- DE LA DISO-  
5 LUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá y entrará  
6 en liquidación por las siguientes causas: Por finalización  
7 del plazo fijado en esta escritura o su prórroga; por pér-  
8 didas que representen por lo menos, el cuarenta por ciento  
9 del capital social; por acuerdo unánime de los socios y por  
10 causas señaladas en la Ley.- El liquidador de la Compañía  
11 será el Gerente en funciones, y en defecto de este el Pre-  
12 sidente o un Director.- El Liquidador ejercerá su cargo de  
13 acuerdo con las prescripciones legales y gozará de las remun-  
14 eraciones que le fije la Junta General.- DISPISICIONES GE-  
15 NERALES.- P R I M E R A . - Se retiran de la circulación  
16 los certificados de Aportación anteriormente emitidos y se  
17 los declara sin ningún valor, a fin de dar cumplimiento a  
18 lo dispuesto en el Artículo Tercero de los Estatutos.- S E-  
19 g u n d a . - Se efectúan las siguientes designaciones: Pre-  
20 sidente, señor Harry Klein.- Directores Principales: Kurt  
21 Ginsberg, Erwin Gumpel y Zygmunt Zehngut.- Directores Su-  
22 plentes: Ingeniero Ernesto Martínez, Gonzalo Sevilla, Oswal-  
23 do Yépez y Narciso Attia.- Gerente, Señor Ernesto Tey.- Us-  
24 ted señor Notario agregará las cláusulas de estilo.- f.) -  
25 Doctor Camilo Mena.- Abogado.- Matrícula profesional núme-  
26 ro ciento treinta y dos".- (Hasta aquí la minuta que el com-  
27 pareciente la ratifica en todas sus partes).- Se acompañan  
28 los respectivos documentos habilitantes.- Se cumplieron los

1 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura

2 íntegramente al otorgante por mi el Notario, Aquel se rati-

3 fica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de to

4 do lo cual doy fe,.- f.) Harry Klein.-. El NOTARIO, f.) Jor-

5 ge W. Larà Y.-. DOCUMENTOS HABILITANTES:- El infrascrito Re-

6 gistrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma cer-

7 tifica:- Que con fecha dos de Septiembre de mil novecientos

8 setenta y uno, se encuentra inscrito el nombramiento de Ge-

9 rente de la Compañía OMEGA COMPAÑIA LIMITADA, bajo el número

10 mil doscientos sesenta y cuatro del Registro Mercantil, tomo

11 ciento dos.- Nombramiento que textualmente dice así:- "NUMERO

12 MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- En Quito, a dos de Septiem

13 bre de mil novecientos setenta y uno se me presentó la siguien

14 te comunicación.-. Quito, a quince de Agosto de mil novecientos

15 setenta y uno.- Señor don Harry Klein.- Cuidad.-. De mis con-

16 sideraciones:- Me es grato informar a Usted que la Junta Ge-

17 neral de Accionistas de OMEGA COMPAÑIA LIMITADA, en sesión

18 del día designó a usted GERENTE de la Empresa, con todas las

19 facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Com

20 pañía. Al hacer trascendental este particular formulo votos

21 por el éxito de su gestión.- Atentamente, f.) Kurt Ginsberg.-

22 Secretario de la Junta General.- R A Z O N: En esta fecha -

23 tomó posesión del cargo de Gerente de Omega Compañía Limita

24 da el señor Harry Klein.- Lo certifico, f.) Harry Klein.-f.)

25 Kurt Ginsberg.- Es fiel copia del original. Lo Certifico.-

26 Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos se-

27 tenta y dos.-. El Registrador, f.) Doctor Benjamin Cevallos.-

28 (Hay un sello del Registro de la Propiedad del Cantón Quito).-



ARTICULO SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA LIMITADA.- ACTA DE LA SESION DE

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL

Y MERCANTIL COMPAÑIA LIMITADA.- En Quito, hoy día treinta y

uno de Enero de mil novecientos setenta y tres, a partir de

las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía, se reu

nen los señores Kurt Ginsberg, Harry Klein en representación

de INCOME COMPAÑIA LIMITADA, Erwin Gumpel y Zygmunt Zehngut,

de conformidad con la convocatoria realizada, Para Junta Ge

neral Extraordinaria de Accionistas.- El Gerente de la socie

dad señor Harry Klein, en su condición de Secretario de la

Junta, manifiesta que por estar todos los Socios, se encuen

tra representada la totalidad del capital suscrito y pagado.

El señor Zygmunt Zehngut, de conformidad con los Estatutos

asume la Presidencia y declara, que la Junta se encuentra

legalmente constituida.- Los asistentes de acuerdo con el

Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,

unánimemente aceptan la celebración de esta Junta y aprueban

el orden del día:- Uno) Del aumento de capital;- Dos) Cam-

bio de la razón social;- Tres) Reformas de los Estatutos.-

En cuanto al aumento de Capital por unanimidad se decide

que se eleve de tres millones de sucres que actualmente tiene

la Compañía a veinte millones de sucres.- Este aumento de

capital será suscrito y pagado por los accionistas de la si

guiente forma:-

SOCIO	No PARTICI	CAPITAL	CAPITAL	POR
	PACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
INCOME Cia. Ltda.	1.260	12'600.000	7'560.000	5'040.000
Kurt Ginsberg	300	3'000.000	1'800.000	1'200.000

1 Erwin Gumpel 300 . 3'000.000 1'800.000 1'200.000

2 Zygmunt Zehngut 140 1'400.000 840.000 560.000

3 TOTALES 2.000 20'000.000 12'000.000 8'000.000

4 Se decide realizar este aumento de capital a base de la capi

5 talización de reservas, legales y aportadas y compensación

6 de créditos, de conformidad con el informe presentado por

7 Contabilidad.- Así mismo, deberá procederse a la anulación de

8 los certificados de las participaciones anteriores y emitir

9 nuevos certificados pues, en esta vez, se ha fijado un va-

10 lor de diez mil sucres a cada participación.- En cuanto al

11 segundo aspecto, cambio de razón social, se resuelve por u-

12 nanimidad que la nueva denominación sea: "INDUSTRIAS OMEGA

13 COMPAÑIA LIMITADA".- Como consecuencia de lo anterior, de-

14 berán realizarse las modificaciones respectivas a los Estatutos

15 e incorporar otros cambios, conforme a la minuta, cuyo tex-

16 to fuera aprobado en esta misma Junta General.- Se autoriza

17 al señor Harry Klein, para que en su condición de Gerente

18 de la empresa, procede a realizar todos los trámites de Ley

19 para la validez de las reformas estatutarias indicadas.- Por

20 no haber otro asunto que tratar, se declara concluida la

21 presente Junta General Extraordinaria, habiéndose aprobado

22 sin modificación, la presente acta.- f.) El Presidente.- f.)

23 El Secretario.- Certifico que el acta que antecede es fiel

24 copia del original que reposa en los libros de la Compañía.-

25 f.) Harry J. Klein.- Secretario de la Junta General Extraor-

26 dinaria de Accionistas de Industrial y Mercantil Omega Cía.

27 Ltda.- INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA LIMITADA.- Certifico que

28 la cantidad de nueve millones de sucres se ha transferido



ARIA SEPTIMA

del Dr.

IRGE W. LARA

521-571

QUITO - ECUADOR

1 de la cuenta corriente Socios, a la cuenta Capital, en asien-

2 to número tres, Diario número treinta y dos de Abril diez y

3 siete de mil novecientos setenta y tres.- Vto. Bno., f.) Ilegible.- f.) Ilegible, Contador.- Quito, Abril diez y siete

4 de mil novecientos setenta y tres.- SEÑOR REPRESENTANTE DE

5 LA EMPRESA.- Presente.- "NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS.- LOS

6 MINISTROS DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION Y DE FINAN-

7 ZAS/- C O n s i d e r a n d o :- Que mediante acuerdo Inter-

8 ministerial número setecientos treinta y seis de veinte y o-

9 cho de Agosto de mil novecientos setenta y dos se concedió a

10 la empresa OMEGA COMPAÑIA LIMITADA, Los beneficios de la Ley

11 de Fomento Industrial en la categoría "E" como empresa exis-

12 tente;- Que con fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos

13 setenta y tres, el señor Gerente de OMEGA COMPAÑIA LIMITADA,

14 elevó al Ministerio de la Producción una solicitud tendiente

15 a obtener autorización para cambiar su razón social de INDUS-

16 TRIAL Y MERCANTIL OMEGA COMPAÑIA LIMITADA, a INDUSTRIAS OME-

17 GA COMPAÑIA LIMITADA, con elevación de capital social;- Que

18 el comité interministerial de Fomento Industrial en sesión

19 celebrada el día quince de marzo de mil novecientos setenta

20 y tres, conoció y aprobó la solicitud de esta empresa;- Que

21 mediante decreto Supremo número ciento sesenta y dos de diez

22 y seis de Febrero de mil novecientos setenta y tres, publi-

23 cado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y

24 tres de fecha veinte y tres de los mismos mes y año, las -

25 funciones ejercidas por el Ex-Ministro de la Producción en

26 lo concerniente al desarrollo industrial, pasan a ser de -

27 competencia del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

28

gración; y.- En uso de la facultad que les concede la Ley de

Fomento Industrial vigente.- A c u e r d a:- ARTICULO PRIMERO.-

Conceder a la Empresa INDUSTRIAL Y MERCANTIL "OMEGA COMPAÑIA

LIMITADA" de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, su

autorización para cambiar su razón social, que en adelante se

denominará "INDUSTRIAS OMEGA COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO

SEGUNDO.- Los actos de cambio de razón social, con modificación

de estatutos gozarán de la exoneración total de los derechos,

timbres e impuestos, incluyéndose los derechos de registro

e inscripción y la matrícula de comercio, conforme lo dispo

ne el numeral segundo del Artículo veinte de la Ley de Fo-

mento Industrial.- ARTICULO TERCERO.- INDUSTRIAS OMEGA COM-

PAÑIA LIMITADA deberá elevar su capital social a la cantidad

de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$/ 20'000.000,00) en un plazo

máximo de noventa días contados a partir de la fecha de ex-

pedición del presente Acuerdo.- Comuníquese: Dado en Quito,

a once de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- Francisco

Rosales Ramos, Ministro de Industrias, Comercio e Integra-

ción.- Crnel. Rubén Darío Ayala, Ministro de Finanzas encarga

do.- Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO, f.) Ing. Hu

go A. Molina C., Director de Desarrollo Industrial.- MINISTE

RIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Pichincha.- No. 1-R-1274312.- Junio 10. de 1.973.- Nombre:

OMEGA S/A/ a INDUSTRIAS OMEGA C. L.- Por concepto de: Cará

tula. r Cuantía: \$/ 17'000.000.00.- Notaría Séptima.- Rubro:

DERECHOS Y TASAS JUDICIALES, son: tres mil sucres.- f.) Fa

bián Herrera, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un

sello).- Se otorgó ante mi y en fe de ello congreso esta



ARIA SEPTIMA

del Dr.

IRGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1 PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en Quito, a primero

2 de Junio de mil novecientos setenta y tres.- f.) Jorge Was-

3 hington Lara. Y. Notario.- (Hay un sello).- La fecha queda

4 inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación, ba

5 jo el número mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro

6 Mercantil, Tomo ciento cuatro.- Se tomó nota al margen de la

7 inscripción original.- Se fijó un extracto de los mismos pa-

8 ra conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan

9 archivadas copias de estos instrumentos.- Quito, a cinco de

10 julio de mil novecientos setenta y tres.- f.) doctor Benjamín

11 Cevallos, Registrador.- (Hay un sello).- EXTRACTO.- DE AUMENTO

12 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUROS DE LA EMPRESA "INDUSTRIAL

13 Y MERCANTIL OMEGA CIA. LTDA." de \$/3'000.000,00 a £ 20'000.000,00

14 Según escritura Pública otorgada ante el Notario de este Can-

15 tón Doctor Jorge Washington Lara. el 15 de Mayo de 1.973, por

16 el señor Harry Klein, en su calidad de Gerente de "INDUSTRIAL

17 Y MERCANTIL OMEGA COMPAÑIA LIMITADA", debidamente autorizado

18 por la Junta General de Socios, suscribe la Escritura Públi-

19 ca de Aumento de Capital y reforma de Estatutos:- 1o. El au-

20 mento de Capital de tres millones de sucres a Veinte millo-

21 nes de sucres, aumento que en la parte pagada se cubre por ca

22 pitalización de reservas y compensación de créditos.- 2o. Re

23 forma de los Estatutos y Codificación de los mismos.- 3o Cam

24 bio de razón social de "Industrial y Mercantil Omega" Por

25 Industrias Omega Compañía Limitada.- La Compañía tiene si de

26 micilio en Quito, Capital de la República del Ecuador, pero

27 podrá abrir agencias o sucursales en cualquiera otra ciudad

28 del País o del exterior, previa resolución de la Junta Gene-

1 ral.- La Compañía durará el tiempo de treinta años contados

2 desde el cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.-

3 La Compañía tiene por objeto principal el ejercer la industria

4 lización de papel, fabricación de cintas para máquinas de es

5 cribir, papel carbón, sellos de caucho, utensillos de escri

6 torio y similares, el comercio de los citados artículos y sus

7 similares... Podrán asimismo aceptar agencias y representacio

8 nes de entidades comerciales o industriales, nacionales o ex

9 tranjeras... El Capital de la sociedad es de veinte Millones

10 de Suces dividido en aportaciones de diez mil suces cada

11 una. Este Capital está totalmente suscrito.- Quito a siete

12 de Junio de Mil novecientos setenta y tres.- f.) M. Jiménez

13 A/, Secretario séptimo Provincial.- (Hay un sello).- Razón:

14 Se dió el extracto para su publicación, conforme se halla orde

15 nado.- Quito, a siete de Junio de mil novecientos setenta y

16 tres.- f.) M. Jiménez, Secretario.- ( Hay un sello ).-

17 Razón: En el periódico El Tiempo del día viernes ocho de Ju-

18 nio de mil novecientos setenta y tres, se ha publicado el ex

19 tracto ordenado en providencia que antecede.- Quito a ocho de

20 Junio de mil novecientos setenta y tres.- f.) M. Jiménez, Se

21 cretario,- Juzgado Séptimo Provincial.- Quito, a veinte y dos

22 de Junio de mil novecientos setenta y tres; a las nueve a.m.

23 Vistos: El señor Harry Klein, a su petición acompaña copia de

24 la escritura pública de aumento de capital y Reforma de los

25 E, tatutos de la Compañía, Empresa 2INDUSTRIAL Y MERCANTIL OMB

26 GA CIA.LTDA." de la cual él es Presidente y representante le

27 gal, y amparado en lo que dispone el Artículo ciento veinte

28 y nueve de la Ley de Compañías, solicita se publique un ex-



TARIA SEPTIMA

del Dr.

ORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR

1 .tracto de la escritura pública del aumento de capital y Re-  
2 forma de los Estatutos de la referida Empresa y luego se or-  
3 dene, se inscriba en el Registro Mercantil, por lo que para  
4 resolver se considera: La petición formulada es hecha por per-  
5 sona capaz y autorizada para ello, y además es clara, precisa  
6 y reúne los requisitos del Artículo mil ciento treinta y cua-  
7 tro del Código de Procedimiento Civil. Consta de autos que  
8 con fecha ocho de junio del año en curso, se ha publicado en  
9 el Diario El Tiempo Número 3.403, que se edita en esta ciudad  
10 el extracto del aumento de capital, Reforma de los Estatutos  
11 y cambio de la razón social de la Empresa Mercantil Omega  
12 -Cía. Ltda., por "Industrias Omega Compañía Limitada", con  
13 lo cual se ha cumplido con el requisito establecido por el  
14 Artículo ciento veinte y nueve de la Ley de Compañías antes  
15 invocada. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE  
16 DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, - se aprueba en to-  
17 das sus partes el aumento de capital, reforma de los Estatutos  
18 y cambio de la razón social de la indicada Empresa y para el  
19 perfeccionamiento del mismo, se ordena que el señor Registra-  
20 dor de la Propiedad del Cantón Quito, copiando íntegramente  
21 en el Registro a su cargo inscriba la referida escritura y  
22 fije y mantenga fijo por seis meses en su Despacho, una co-  
23 pia del extracto del documento registrado con sus números  
24 de orden y fecha, todo al tenor de lo dispuesto en los Artí-  
25 culos treinta y dos y treinta y tres del Código de Comercio.  
26 Notifíquese.- f.) Jaime Cevallos.- Proveyó y firmó la senten-  
27 cia anterior el señor doctor Jaime Cevallos Jues Séptimo Pro-  
28 vincial de Pichincha en Quito, a veinte y dos de Junio de

1 mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana.

2 Certifico.- f.) M. Jiménez, Secretario.- En Quito, a vein

3 te y dos de Junio de mil novecientos setenta y tres, a las

4 diez de la mañana, notifique con la sentencia anterior al

5 señor HARRY KLEIN en su persona y fuera de su Despacho. In-

6 formado, autoriza firme el testigo. Certifico.- f.) Ilegi-

7 ble, Tgo.- f.) M. Jiménez.- En Quito, a veinte y seis de

8 Junio de mil novecientos setenta y tres, a las cuatro y me

9 dia de la tarde, notifique con la sentencia anterior al se

10 ñor Registrador de la Propiedad en su persona y en su des-

11 pacho. Informado, firma. Certifico.- f.) Doctor Benjamín

12 Cevallos, f.) M. Jiménez.- (hay un sello).- R.A Z O.N' .-

13 A petición de parte interesada y en quince fojas útiles, pro-

14 tocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente

15 año, el aumento de Capital, Reforma de Estatutos y más dili-

16 gencias judiciales que anteceden.- Quito, a veinte y siete

17 de Septiembre de mil novecientos setenta y tres .- El Nota-

18 rio, Jorge W. Lara Y.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura

19 Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número doce-se-

20 tenta y ocho- cero noventa y cuatro.- Fecha: Junio seis de

21 mil novecientos setenta y tres.- Nombre:- Harry Klein.- Por

22 concepto de carátula tres mil sucres.-Sentencia cuarenta su-

23 cres.-Cuantía diez y siete millones de sucres.- Juzgado Sep-

24 timo Provincial Oficio número veinte y un mil novecientos

25 veinte y siete.- Derechos y Tasas Judiciales, son: tres mil

26 cuarenta sucres.- f) Fabian Herrera .- Jefe de Recaudaciones

27 o Recibidor.- (Hay un sello de la Jefatura de Recaudacio-

28 nes de Pichincha Quito - Ecuador-Recibido seis de Junio de



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 mil novecientos setenta y tres.- PM.- Liquidador.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Es fiel Y CUARTA COPIA de la Escritura Pública y más diligencias anteriores, la confiero signada y firmada en Quito, a catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-

